## CONTRATO N° 00027-2022-MPL-GM

## CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA COORDINACIÒN DE 10 PROYECTOS

Conste por el presente documento, CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA COORDINACIÒN DE 10 PROYECTOS, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** con RUC Nº 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar Nº 400 de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Abg. **BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ**, con DNI N° 16799591, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL** designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 313-2021/MPL-A , quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía Nº 319-2021/MPL-A de fecha 25 de octubre de 2021, las mismas que fueron ratificadas con la Resolución de Alcaldía Nº 001-2022/MPL-A de fecha 03 de enero de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **NARSHETH BETTSY MARTÍNEZ ESPINOZA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 17633325 y Registro Único de Contribuyente N° 10176333257 con domicilio legal en la Mz. "C" L: 14 Urb. Guardia Republicana, del Distrito de Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque, con número de contacto 976600404 y correo electrónico bettsym@hotmail.com a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Por medio del presente documento y en atención al Informe N° 002 -2022-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP, donde se anexa Términos de Referencia y Solicitud de Pedido N° 000089, Informe Nº 08-2022-MPL-GIU-SGOFYATP, Carta Pedido N° 003/2022-MPL-GIU, Proveído N° 0803/2022-MPL-GM, Proveído N° 001116-2022-GAF, Informe N° 0296-2022-YVAR, Proveído N° 0322/2022-MPL-SGL, Informe N° 074 -2022-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP, Informe N° 0311-2022-YVAR, Informe N° 0594/2022-MPL-SGL, Proveído N° 01526/2022-GAF, Proveído N° 0621/2022-MPL-GM-GPP, Proveído N° 00301/2022-MPL-SGP, Informe N° 0628/2022-MPL-SGL, Proveído N° 01653/2022-GAF; es necesaria la CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA COORDINACIÒN DE 10 PROYECTOS.

Mediante Informe N° 0311-2022-YVAR de fecha 24.03.2022, la Cotizadora de la Sub Gerencia de Logística remite Indagación de Mercado, donde se otorga como ganador a **NARSHETH BETTSY MARTÍNEZ ESPINOZA** con Registro Único de Contribuyente N° 10176333257, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

**El presente contrato tiene por objeto** CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTOR A PARA LA COORDINACIÒN DE 10 PROYECTOS, conforme a los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

### CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

**El monto total del presente contrato asciende a S/ 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Este monto comprende el costo del servicio, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato

### CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, los pagos al consultor y/o profesionales por la prestación del servicio, se efectuarán en dos (02) armadas equivalentes del monto total después de efectuada la entrega de cada producto que satisfaga la necesidad en correspondencia a la aprobación por el área usuaria.

RECIBIDO 13 ABR 2022
Ing. N. Bettsy Martínez Espinoza
CIP. N° 88523

Para el procedimiento del Pago deberá entregar los productos entregables con información y cuantificada por cada una de las actividades descritas en el numeral 7 del presente término de referencia y será presentado de la siguiente manera:

| N° | Productos Esperados | Entregable | Plazos de Entrega |
|---|---|---|---|
| 01 | Informe N° 01 de Coordinación de (05) cinco proyectos de inversión. | Informe que refleje el progreso de la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos y el estado del cumplimiento contractual de los siguientes (05) cinco proyectos de inversión:<br>1. "MEJORAMIENTO DE PISTA Y VEREDA; EN EL PUEBLO JOVEN SANTA ROSA - A.H. EL ROSARIO - A.H. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Y A.H. NAZARENO CAUTIVO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"<br>2. "RECONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD CORRAL DE PIEDRA TIPO I-2, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS LOCALIDADES DE LA TINA Y LAS FLORES DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"<br>3. CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO GUADERRAMA - DISTRITO DE MOTUPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE DISTRITO DE MOTUPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.<br>4. "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CAMINO VECINAL RANCHERÍA - HUABO – SAN CARLOS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"<br>5. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, SAN JOSÉ, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" | A los 30 días calendarios de iniciado el servicio como máximo |
| 02 | Informe N° 02 de Coordinación de (05) cinco proyectos de inversión. | Informe que refleje el progreso de la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos y el estado del cumplimiento contractual de los siguientes (05) cinco proyectos de inversión:<br>1. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E N 10112 DEL PUEBLO JOVEN SAN MARTIN - DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"<br>2. "MEJORAMIENTO DEL AGUA PARA RIEGO DE LOS CANALES LA MADRID - GRAU, LA MADRID Y GRAU LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"<br>3. MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CAMINO VECINAL PANAMERICANA NORTE - CAPILLA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.<br>4. CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°448 INICIAL-JARDÍN EN EL C.P. SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE<br>5. CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CENTRO POBLADO MENOR LA CALERA SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. | A los 60 días calendarios de iniciado el servicio como máximo |

En caso de retraso en el pago por parte de LA MUNICIPALIDAD, salvo que se deba en caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se encontrará afectado con cargo a la Nota de **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000360** de fecha 28 de marzo del 2022.

Ing. N. Betsy Martinez Espinoza
CIP. N° 86523

RECIBIDO 13 ABR 2022

**CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION**
El plazo de ejecución será de **SESENTA (60) días,** el mismo que empezará a regir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**
El presente contrato está conformado por los términos de referencia emitidos por el Área Usuaria, la oferta ganadora, así como los documentos necesarios que establezcan obligaciones para las partes.

**CLAUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**
La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria, en un plazo máximo de 10 días posteriores a la realización del servicio, de esta forma se dará la conformidad del servicio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menos de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

**CLAUSULA OCTAVA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÒN.**
La información obtenida por "EL CONTRATISTA" dentro del cumplimiento de sus servicios, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios será confidencial, no pudiendo ser divulgados por "EL CONTRATISTA". Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a "Municipalidad Provincial de Lambayeque" en forma exclusiva, quedando obligado a guardar absoluta reserva aún después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario la "Municipalidad Provincial de Lambayeque", podrá realizar las acciones legales pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**
La recepción conforme de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es no menor de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES**
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**
**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.**

RECIBIDO 13 ABR 2022

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora, pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁSULA DECIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de

RECIBIDO 13 ABR 2022

Ing. N. Betty Martínez Espinoza CIP. N°

derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD**: Calle Bolívar N° 400 - Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Departamento Lambayeque.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Mz. "C" Lt 14 Urb. Guardia Republicana, del Distrito de Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lambayeque a los 05 días del mes de abril de 2022.

Abog. Branko A. Flores Muñoz
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

Ing. N. Betsy Martínez Espinoza
CIP. N° 86528

EL CONTRATISTA

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GPP
SGP
SGL
GIU
AEP
Publicación
INTERESADO
Archivo

RECIBIDO 13 ABR 2022